

## CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 008 DE 1984

( - Abril 16 - )

Por medio del cual se modifica la Resolución de Rectoría No. 127 de 1973 .

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales,

## A C U E R D A :

## ARTICULO PRIMERO :

El Comité de Biblioteca creado por la Resolución de Rectoría No. 127 de 1973, estará integrado por :

El Decano Académico, quien lo presidirá  
Un representante de cada una de las Facultades  
Un representante del Instituto Politécnico  
Un representante del Departamento de Estudios Básicos y  
El Director de la Biblioteca.

## PARAGRAFO I :

Los representantes de las Facultades, del Instituto Politécnico y del Departamento de Estudios Básicos, deberán ser profesores de las mismas áreas académicas que representan y serán designados para un período de dos (2) semestres académicos por los respectivos Directores, pudiendo ser reelegidos.

## PARAGRAFO II :

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada mes. De las sesiones se levantará un acta y la Secretaría será servida por el Director de la Biblioteca.

## ARTICULO SEGUNDO :

Los objetivos del Comité de Biblioteca serán los siguientes :

- 1- Promover el uso de la Biblioteca .
- 2- Propender por un mejoramiento permanente de los servicios de la Biblioteca .
- 3- Buscar la participación activa de los profesores en la evaluación, selección, procesamiento y difusión de la información entre el personal docente de la Universidad.
- 4- Utilizar los conocimientos especializados de los profesores y ponerlos al servicio de la biblioteca y de la comunidad de usuarios.

Continúa .--

CONSEJO DIRECTIVO  
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 008 DE 1974

( - Página dos - )

ARTICULO TERCERO :

Serán funciones del Comité de Biblioteca las siguientes :

- 1- Desarrollar el plan general de servicios de la Biblioteca.
- 2- Proponer la distribución de los recursos destinados a la adquisición de materiales bibliográficos.
- 3- Elaborar las listas de materiales bibliográficos que deben adquirirse para la Biblioteca y señalar prioridades en tales adquisiciones.

ARTICULO CUARTO :

Serán funciones de los Miembros del Comité, las siguientes :

- 1- Actuar como medio de comunicación entre la Biblioteca y su unidad Académica.
- 2- Promover reuniones con los demás profesores de su departamento, para evaluar conjuntamente las colecciones que posee la Biblioteca.
- 3- Seleccionar con ellos los materiales bibliográficos que han de ser pedidos a la Biblioteca y presentar las respectivas listas a la misma, suficientemente detalladas.
- 4- Informar a los profesores de su dependencia sobre el presupuesto disponible para adquisiciones, el cual será a su vez proporcionado por la Biblioteca.
- 5- Fomentar el uso de la Biblioteca entre los alumnos y profesores mediante la difusión de la información, programas y actividades de la Biblioteca.
- 6- Presentar informes periódicos sobre las labores realizadas al Jefe de su Departamento y al Comité.
- 7- Ayudar a desarrollar el plan general de servicios de la Biblioteca.
- 8- Proponer la distribución de los recursos destinados a la adquisición de materiales bibliográficos.

Cumplase.

Dada en Pereira hoy : Abril 16 de 1974.

  
JAVIER ARROYAVE OCHOA  
PRESIDENTE



  
ALFONSO GIRALDO ARISTIZABAL  
SECRETARIO

